

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN No. 2021-00103, ACUMULACIÓN No. 4

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se hace necesario emitir pronunciamiento, respecto a solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, respecto a decreto de prueba de oficio.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 8 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Ocho (8) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente contentivo de demanda ejecutiva acumulada de referencia de LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO/ORTOPEDIA SAN CARLOS DE COLOMBIA, contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, solicitud de práctica de prueba de oficio de conformidad con los artículos 169 y 170 del C.G.P., impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRÓN, a lo cual accederá el despacho en calidad de prueba sobreviniente, por cuanto es necesaria en la medida en que puede influir en la decisión de fondo del proceso y la misma no podía ser conocida con anterioridad por la parte interesada como quiera que ésta no fue parte en el proceso liquidatorio en el cual se emitió dicho proveído.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Acéptese como prueba sobreviniente, el documento aportado por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRÓN, para ser valorado, consistente en auto de la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se resuelve sobre re adjudicación de bienes dentro del proceso de liquidación de la Sociedad Clínica Santiago de Cali S.A., en el cual se detalla que se le adjudico el 0,450791% de participación en el inmueble con FMI inmobiliaria 370-743291 a la demandante LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO, con el objeto de pagar su acreencia y que el porcentaje de participación del inmueble fue con el objeto de saldar la deuda de \$59.953.000, la cual se pretende cobrar en el proceso de referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

FFE